

LEY Nº 3224

PODER EJECUTIVO — PRORROGASE  
LA LEY Nº 3024

San Fernando del Valle de Catamarca,

6 de Junio de 1977.

SEÑOR GOBERNADOR:

La Ley N° 3024, sancionada con fecha 14 de noviembre de 1975, no obedece, en realidad a las razones de utilidad pública que justifiquen un trámite de expropiación. Efectivamente, Obras Sanitarias de la Nación, entidad cuyo Presupuesto supera con mucho el de nuestra Provincia, cuenta con los medios económicos necesarios para adquirir, en su caso el o los predios para la construcción de su edificio.

Esta Asesoría General considera que, si V.E. comparte este criterio, debe sancionarse el Proyecto de Ley acompañado derogándose la Ley cuestionada.

Saludo a V.E. con respetuosa consideración.

Dr. Carlos R. Guñazú Ocampo  
Asesor General de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,  
6 de Junio de 1977.

**VISTO:**

Las facultades conferidas por el Artículo 1º 1.1.1. de la Instrucción 1/76 de la Junta Militar;

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y promulga con fuerza de*

**L E Y:**

Artículo 1º — Derógase a partir de la fecha de promulgación de la presente la Ley N° 3024.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI  
Gobernador de Catamarca

*Cnl Hámilton Barrera*  
Ministro de Gobierno

---